

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 005-1-A-GADM-Y-2021

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el Art. 226, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 5 establece: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones”.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, dentro de los programas de atención a los grupos de atención prioritaria viene suscribiendo convenios de cooperación interinstitucional, con distintas instituciones públicas, entre ellos el Ministerio de Inclusión Social y Económica y Social, orientados al desarrollo integral infantil, para el desarrollo integral de personas con discapacidad, modalidad de atención en el hogar y la comunidad y para el desarrollo integral intergeneracional del adulto mayor.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expresa que al alcalde le corresponde, entre otras atribuciones: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas, lo que hace posible que puedan ser ejercidas por otros servidores públicos, previa delegación.

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 024 de Libre Nombramiento y Remoción de fecha 04 de marzo del 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, ha contratado los servicios lícitos y personales de la Lic. Indira Jasmina Mendoza Suquilanda, en calidad de Coordinadora de Acción Social, quien es la encargada de la organización, supervisión y ejecución de los convenios suscritos con el Ministerio de Inclusión Social Económica y Social.

Que, en uso de las atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar a la Lic. Indira Jasmina Mendoza Suquilanda, con cédula de ciudadanía Nro. 1900829324, para que en calidad de Coordinadora de Acción Social, suscriba todos los documentos que tengan relación con la ejecución, supervisión y evaluación de los proyectos suscritos y que se llegaren a suscribir con el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

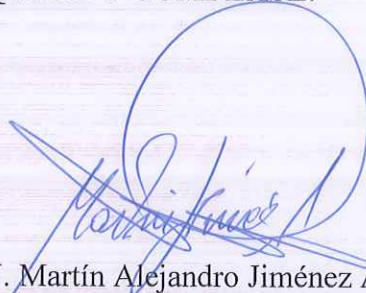
Art. 2.- Todos los actos para los cual se autoriza a la Lic. Indira Jasmina Mendoza Suquilanda, se ejercerán con sujeción a la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones.

Art. 3.- Disponer que por Secretaría General del Municipio se notifique a la servidora autorizada y dependencias de la entidad municipal, haciéndoles conocer el contenido y efectos de la resolución.

Art. 4.- Se deja sin efecto las resoluciones administrativas que se opondan a la presente resolución.

Art.5. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Yantzaza, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -



M.V. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA